

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-8576 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 22 de junio de 2020, se aprobó con carácter provisional el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 9 de septiembre de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, contado del 10 de septiembre al 26 de octubre de 2020, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; quedando la redacción del artículo 4. Exenciones y bonificaciones, de la siguiente forma:

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones:

1. Los abonados que acrediten su condición de familia numerosa en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, es decir estar formadas por uno o dos ascendientes con tres o más hijos sean o no comunes, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota, previa solicitud de su concesión.

2. Los jubilados, pensionistas y las personas que se hallen en situación de desempleo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 del importe de la cuota, con los siguientes límites:

a) Que los ingresos de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen el salario mínimo interprofesional, a tal efecto se acreditarán mediante la última declaración de I.R.P.F. de todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no hacerla se aportará la certificación de la revalorización de la pensión y paga única del año en curso.

b) Que carezca de toda clase de bienes, excepto la vivienda en que habiten. Este límite podrá ser ponderado, previa valoración mediante informe de los Servicios Técnicos municipales, por el órgano competente para resolver sobre la concesión, en atención a los bienes de que sea titular el solicitante.

c) Que esté empadronado en el municipio.

d) Que vivan con independencia de otras personas o familiares que no tengan derecho a la bonificación.

3. Excepcionalmente durante los ejercicios 2020 y 2021 para aquellos autónomos y PYMES de hasta siete empleados, que se hayan visto afectados por la alerta sanitaria, y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cartes, se establece la bonificación del 50 por 100 del importe de la cuota del agua y con un máximo de 50 euros por recibo.

4. Excepcionalmente durante los ejercicios 2020 y 2021 (los cuatro trimestres de cada uno) para aquellas personas en situación de desempleo como consecuencia de la pérdida de trabajo en el presente ejercicio 2020, se establece la bonificación del 60 por 100 del importe de la cuota con los siguientes límites:

a) Para unidades familiares de dos personas, que los ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

b) Para unidades familiares de tres personas, que los ingresos no superen 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

c) Para unidades familiares de cuatro personas, que los ingresos no superen 2 veces el Salario Mínimo.

d) Para unidades familiares de más de cuatro personas, que los ingresos no superen 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

e) Que esté empadronado en el municipio.

f) Que sea titular del contrato de suministro o usuario del mismo a través de contrato de arrendamiento sobre el inmueble al que se refiere el recibo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Certificado de Convivencia.
- Última declaración de la Renta (IRPF) de cada miembro de la unidad familiar.
- Certificado o acreditación de ingresos actuales.
- Ficha de Terceros.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Cartes.

Cartes, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2020/8576